

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

Correo : juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com
J01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO NUMERO : 154804089001-2019-0035-00

Interlocutorio civil N° : 99

Muzo Boyacá, CATORCE de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dentro el proceso de pertenencia propuesto por MARIA NATIVIDAD RODRIGUEZ y PRIMO SEGUNDO PEÑA COY, en contra de FLORENTINO ALDANA, JOVA PARADA, y demás personas inciertas e indeterminadas, los accionantes (i) presentan un nuevo apoderado, quien emprende tarea (ii) solicitando la designación de curador ad-litem que represente los intereses del extremo demandado.

El primer pedido (i) se ajusta a las exigencias legales, y en tal virtud se RECONOCE al Dr. FUAT SEBASTIAN NAGE GARCIA como APODERADO de MARIA NATIVIDAD RODRIGUEZ y PRIMO SEGUNDO PEÑA COY, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

La segunda solicitud (ii) no corre la misma suerte, por cuanto no se ha cumplido con la inclusión de la parte accionada en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y por tanto, solo cuando haya transcurrido el término legal sin que hubieran comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, es que el Juzgado puede dar aplicación a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7° del artículo 108 ibidem.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA